

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0247/2024/AVV
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 19 (diecinueve) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 134, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta brindada por el sujeto obligado en el informe justificado y se **ORDENA al Municipio de Querétaro por conducto de la Unidad de Transparencia** hacer una búsqueda exhaustiva de la información y hacer la entrega de: -----

"COPIA SIMPLE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO 2023 EN SU VERSIÓN COMPLETA, TODA VEZ QUE PARA MI TESIS DE MAESTRÍA EN URBANISMO- UNAM ME ENCUENTRO REVISANDO LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO FUERON INCORPORADOS EN EL PROGRAMA".

"LA VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA FUE PUBLICADA EN LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA VERSION COMPLETA DEL PROGRAMA QUE ES LA REQUERIDA MEDIANTE ESTA SOLICITUD DEBE REPOSAR EN LAS OFICINAS MUNICIPALES: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y/O SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y/O DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO."

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 17 (diecisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: -----

1. Impresión de la notificación vía correo electrónico señalado por la persona recurrente como medio para recibir notificaciones, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita a la Coordinación de Gabinete en fecha 09 (nueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), adjuntando dos documentos denominados "PMDUQ-01.pdf", "PMDUQ-02.pdf", "PMDUQ-03.pdf" y "PMDUQ-04.pdf". -----
2. Oficio SAY/1782/2024 de fecha 06 (seis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento. -----
3. Copia simple del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro 2023 (dos mil veintitrés).

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio: CG/UTAIP/370/2024 de fecha 12 (doce) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) signado por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, informando lo siguiente: -----

"[...] en cumplimiento a la resolución definitiva de 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), recibida por conducto del SICOM en 30 (treinta) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), con fundamento en los artículos 46, fracción XIV, 155 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informar lo siguiente:

Que en fecha 30 (treinta) de agosto del presente, una vez recibida la resolución de mérito, mediante correo electrónico dirigió al correo institucional del servidor público, designado como Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento, se informó la recepción de la referida resolución, solicitando del apoyo de la Dependencia para su cumplimiento, requerimiento que fue posteriormente formalizado mediante el oficio CG/UTAIP/362/2024.

Resulta indispensable precisar que el cumplimiento fue requerido exclusivamente a la Secretaría del Ayuntamiento en razón de lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Sostenible en su informe justificado y con fundamento en los artículos 30, fracciones II, inciso a) y VII, 38, fracciones VIII, 47, fracciones I, V, VI, VII y X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, diversos 10, fracciones V y VI, 16, fracción IX, 28, fracción IV, 40, 47, 48 y 49, del Código Urbano del Estado de Querétaro y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento.

Derivado del requerimiento antes referido, en fecha 06 (seis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió en las oficinas de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio SAY/1782/2024, mediante el cual la Secretaría de Ayuntamiento remite la información correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro 2023 en copias simples, las cuales constan en un total de 462 fojas tamaño carta, 2 fojas tamaño oficio y 28 planos en medidas mayores (91.5 cm x 31.5 cm).

En ese sentido, se pudieron digitalizar las fojas tamaño carta y oficio, pero no así los planos debido a sus dimensiones, razón por la cual toda la documentación se puso a disposición de la ahora recurrente en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia, lo cual le fue informado mediante correo electrónico de 09 (nueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), enviado a la dirección de correo electrónica proporcionada por la recurrente en su solicitud como medio de notificación, máxime que como se aprecia en el contenido de la solicitud, la solicitante requiere dicha información textualmente en "copia simple".

En ese sentido, se remite anexo al presente la documentación remitida por correo electrónico al solicitante, así como impresión digital del correo electrónico referido y versión digitalizada del oficio de cuenta. No omito señalar que a fin de poder incorporar en un solo archivo el documento que fuera remitido al solicitante en



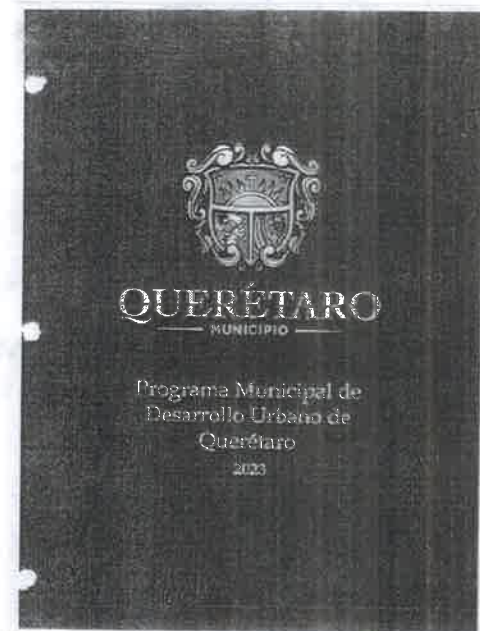
partes (para mantener la mejor calidad posible), este fue comprimido reduciendo su calidad, pero manteniendo su legibilidad a efecto de que, esta Comisión pueda verificar su contenido, aunque se reitera el impedimento para poder digitalizar los planos." (sic)

En atención a lo anterior, se anexó al informe de cumplimiento el oficio SAY/1782/2024 firmado por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, del cual se transcribe lo siguiente: -----

"[...] Al efecto, se remite adjunto al presente, copia simple del documento completo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)", documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023." (sic)

En ese sentido, del análisis al informe de cumplimiento rendido a través de oficio CG/UTAIP/370/2024, así como los anexos que lo integran, se advierte que el sujeto obligado realizó la entrega del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro 2023 (dos mil veintitrés), y el sujeto obligado puso a su disposición dicha normatividad en sus oficinas. -----

En atención a lo anterior, se agrega captura de pantalla de la caratula del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro 2023 (dos mil veintitrés): -----



En virtud de lo anterior, se tiene al sujeto obligado entregando la información ordenada en los términos establecidos en la resolución dictada en fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro). En suma, de lo anterior, se dio vista al recurrente del contenido del informe de cumplimiento, sin que a la fecha esta Comisión haya recibido manifestaciones al respecto. -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al Municipio de Querétaro dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y efectuado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO**



DE QUERÉTARO, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Novena Sesión ordinaria de pleno de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). - CONSTE.-

BSCLC/DENF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0247/2024/AVV**

